



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



DESEMBOLOS EFECTUADOS CON "FONDO EN AVANCE ROTATIVO" DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS.GT- E INGRESADOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES- SICDIN GL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026.											
No.	SOLICITUD (FECHA)	SOLICITUD No.	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DOCUMENTO (FECHA)	DOCUMENTO (SERIE No.)	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR (No. NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PUBLICACIÓN (NPGI)	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MONTO EN Q.
1	2/02/2026	32071	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	2/02/2026	00E1A57F	2495497331	111428491	AGROSERVICIOS S Y C, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577645560	COMPRA DE 02 LIMAS A SER UTILIZADAS POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD POR REALIZAR LA TALA DE ARBOLES EN EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	40.00
2	2/02/2026	32069	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	2/02/2026	70CF37F8	2669758005	111428491	AGROSERVICIOS S Y C, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577644432	COMPRA DE 08 LITROS DE ACEITE PARA MOTOR, A SER UTILIZADOS POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD POR REALIZAR LA TALA DE ARBOLES EN EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	640.00
3	2/02/2026	31262	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	2/02/2026	5A6B584B	434784178	110989864	MULTISERVICIOS ALPHA, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577933543	PAGO DE 25 SERVICIOS DE REVISION DE UNIDAD MOTOTAXI ROTATIVOS PARA DETERMINAR SI LAS DISTINTAS UNIDADES CUMLEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, COMODIDAD, ESTADO MECANICO, ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO EXIGIDOS POR LA LEY DE TRANSITO.	1,250.00
4	2/02/2026	30999	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	2/02/2026	439566FC	1734885643	30120314	DORA CORINA, IXCOT CONTRERAS	E577446908	PAGO DE 03 DUPLICADOS DE LLAVE DEL MODULO DE LA ESCUELA LAZARO AXPUJACA ANEXA QUE SERAN ENTREGADOS A LOS INSTRUCTORES DE LOS DIVERSOS CURSOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	36.00
5	3/02/2026	32266	EDUCACION	3/02/2026	F27853B4	3940434896	77519280	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A	E577935971	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026.	359.00
6	3/02/2026	32074	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	3/02/2026	5435311B	1215776096	114907145	COMERCIAL FERROGRADO SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577439995	COMPRA DE 01 GALON DE ACEITE DE TONEL, A SER UTILIZADOS POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD POR REALIZAR LA TALA DE ARBOLES EN EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	85.00
7	2/02/2026	31341	POLICIA MUNIPAL DE TRANSITO	3/02/2026	206D6F70	2787131812	281426058	NERY MARCO ANTONIO, TOMÁS CRUZ	E577665553	PAGO DE 03 SERVICIOS DE GRUA PARA TRASLADAR 03 VEHICULOS AL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA 3A CALLE "A" Y 8A AVENIDA ZONA 3 SECTOR LOS CHISANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	825.00
8	3/02/2026	32305	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	3/02/2026	0FE1AE2E	3228191981	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E577654500	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS EN EL POZO LOS CHIZANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	353.69
9	30/01/2026	31862	POLICIA MUNICIPAL	4/02/2026	B6441923	3240575658	22216235	FFACA, SOCIEDAD ANONIMA	E577441868	COMPRA DE 01 CHAPA DERECHA A SER COLOCADA EN LA PUERTA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS UBICADOS EN LA CONCHA ACÓSTICA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	135.01
10	4/02/2026	32075	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	4/02/2026	96102758	3205580763	114907145	COMERCIAL FERROGRADO SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577435302	COMPRA DE 01 GALON DE ACEITE DE TONEL, A SER UTILIZADOS POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD POR REALIZAR LA TALA DE ARBOLES EN EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	85.00
11	4/02/2026	32072	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	4/02/2026	SIN SERIE	547839	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E577648918	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CARR. BARRERAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	40.00
12	4/02/2026	32307	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	4/02/2026	E87E2D79	127028028	106845888	CORPORACION ANTIGÜERA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E577656635	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS EN EL POZO LOS CHIZANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	59.00
13	4/02/2026	32306	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	4/02/2026	C88B781F	2927643687	106845888	CORPORACION ANTIGÜERA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E577658905	COMPRA DE 05 VUELTA DE VINIL DE 2 PULGADAS, MATERIALES A SER UTILIZADOS EN EL POZO LOS CHIZANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	82.25
14	4/01/2026	31629	ADMINISTRADOR DE MERCADO	4/02/2026	B4682EF5	3170189677	60407867	MARIO ALBERTO, SÓCHITE HERNANDEZ	E577653326	COMPRA DE 06 MANTAS VINÍLICAS A SER COLOCADAS EN EL MERCADO DE LA CUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA MEDIRAR EL ORDEN, INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y LA SERVICIACIÓN.	240.00
15	4/02/2026	28647	RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL	6/02/2026	A4F146BE	1756776189	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E577751344	COMPRA DE 50 REFACCIONES A SER BRINDADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE LA CAPACITACION "FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL Y COMUNICACIÓN" A SER IMPARTIDAS EL DIA JUEVES CINCO Y VIERNES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 POR EL SEÑOR REYES GUMERCINDO LÓPEZ MARTINEZ CAPACITADOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.	950.00
16	27/01/2026	31626	ADMINISTRADOR DE MERCADO	6/02/2026	SIN SERIE	313030827	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E577660748	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA 0 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	13.76
17	6/02/2026	32155	COMPRAS MUNICIPALES	6/02/2026	80899862	1778141102	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E577899678	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A EMPLEADOS MUNICIPAL POR REALIZAR DIFERENTES OBRERIAS A LA CIUDAD CAPITAL.	100.00
18	5/02/2026	32270	CULTURA Y DEPORTES	6/02/2026	5E590936	2383759659	4018796	VICTOR INTERNACIONAL	E577730649	COMPRA DE 34 MEDALLAS A SER ENTREGADAS A LOS PRIMEROS TRES LUGARES EN LA FINAL DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN LA RAMA MASCULINA CATEGORIA LIBRE.	217.60

19	6/02/2026	32077	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	6/02/2026	AA6A7081	1860389831	25917579	NOVEL SOCIEDAD ANONIMA	E577948776	COMPRA DE HERRAMIENTAS A SER UTILIZADAS POR EL PERSONAL DE AREA DEL TREN DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	795.00
20	6/02/2026	32076	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	6/02/2026	8FFAC734	2141078318	3377091	ALMACEN EL TIGRE, SOCIEDAD ANONIMA	E577950126	COMPRA DE 04 CAPAS A SER ENTREGADAS AL PERSONAL DEL AREA DE TREN DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	968.00
21	5/02/2026	32269	EDUCACION	6/02/2026	6CCD12CD	52970903	86728857	NOHELLA HAYDEE ASPUAC JOP DE ASPUAC	E577728113	COMPRA DE 25 DESAYUNOS A SER DESTINADOS A LOS DIRECTORES DE LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR PRIMERA REUNION DEL AÑO 2026.	Q	875.00
22	9/02/2026	32027	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	9/02/2026	71042FCD	2758756123	106845888	CORPORACION ANTIGUEÑA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E577901133	COMPRA DE 02 BROCCAS A SER UTILIZADAS EN LABORES DE COLOCACION DE TUMULOS EN LAS DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	126.00
23	5/02/2026	32073	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	9/02/2026	SIN SERIE	548861	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E577951491	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	40.00
24	4/02/2026	32309	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	10/02/2026	AFE99E45	2476034490	17654009	IDERALDO, ORTIZ ESCALANTE	E577742027	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS EN EL POZO LOS CHIZANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	2,075.00
25	10/02/2026	31636	ADMINISTRADOR DE MERCADO	10/02/2026	3AF25837	4245964121	103319700	GRUPO DE TIENDAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA	E578210096	COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	374.40
26	10/02/2026	31633	ADMINISTRADOR DE MERCADO	10/02/2026	9825762A	883115402	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E578211173	COMPRA DE 20 TOALLAS, INSUMOS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DE MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	700.00
27	10/02/2026	31875	POLICIA MUNICIPAL	10/02/2026	E9088769	770723435	114333874	LLAVINES MONTUFAR, SOCIEDAD ANONIMA	E57844862	COMPRA DE 01 MUEVE DE GATO PARA LA PISTOLA CALIBRE 9MM QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DADO QUE UNA DE LAS ARMAS PRESENTA DAÑOS.	Q	175.00
28	10/02/2026	30833	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	11/02/2026	96628856	2472296834	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E577952803	COMPRA DE REFACCIONES A SER SERVIDA EN LA REUNION DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMUSAN) A REALIZARSE EL DIA MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2026 EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	570.00
29	11/02/2026	32161	COMPRAS MUNICIPAL	11/02/2026	01F25CB2	191515145	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E578162776	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	343.19
30	11/02/2026	32160	COMPRAS MUNICIPAL	11/02/2026	7736F2B9	2080066552	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E578164728	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	1,614.25
31	11/02/2026	32158	COMPRAS MUNICIPAL	11/02/2026	CE0128E5	397823403	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E578172836	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	2,536.25
32	11/02/2026	30919	SECRETARIA MUNICIPAL	11/02/2026	FFF9846C	2715176264	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E577960608	COMPRA DE SUMINISTROS ELECTRICOS A SER UTILIZADOS POR SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ PARA LA BODEGA DE CONSERVERIA MUNICIPAL.	Q	139.23
33	11/02/2026	27840	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	11/02/2026	52906295	3443016488	979767	DISTRIBUIDORA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	E578185377	COMPRA DE AUDIFONOS A SER UTILIZADOS PARA LA EDICION DE VIDEOS EN EL AREA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	199.00
34	11/02/2026	31345	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	12/02/2026	470AB85F	396382163	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E578180359	COMPRA DE REFACCIONES A SER ENTREGADAS A LOS AGENTES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL QUIENES FORMARAN PARTE DE LA CHARLA EDUCATIVA DE SEGURIDAD VIAL, QUE SERA BRINDADA A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA (INED) DEL MUNICIPIO.	Q	114.00
35	12/02/2026	31947	ALCALDIA MUNICIPAL	12/02/2026	6889C9A8	3179103144	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578183269	COMPRA DE 02 ALMUERZO A SER SERVIDOS A PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, ASIGNADO A REALIZAR DIFERENTES DILIGENCIAS A LA CIUDAD CAPITAL.	Q	78.00
36	12/02/2026	31802	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/02/2026	CSF9D321	2668580778	8582467	JULIO TOMAS, JUAREZ JUAREZ	E578485567	COMPRA DE INSUMOS PARA REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS A LOS ADULTOS MAYORES POR CONVIVENCIA DEL DIA DE LA AMISTAD AÑO 2026.	Q	35.00
37	12/02/2026	31801	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/02/2026	0351D33D	169627235	73999504	DOLLARCITY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E578262967	COMPRA DE INSUMOS PARA REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS A LOS ADULTOS MAYORES POR CONVIVENCIA DEL DIA DE LA AMISTAD AÑO 2026.	Q	40.00
38	12/02/2026	31000	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/02/2026	E89D6495	4163650810	7215770	SALVADOR, LOPEZ DE LA CRUZ	E578264250	COMPRA DE INSUMOS PARA REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS A LOS ADULTOS MAYORES POR CONVIVENCIA DEL DIA DE LA AMISTAD AÑO 2026.	Q	159.00
39	12/02/2026	30836	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	12/02/2026	8FS5AEC6	3367847060	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E578271850	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTACION NUTRITIVA CON EL CLUB DE MUJERES EMBARAZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	182.86
40	11/02/2026	30835	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	12/02/2026	SIN SERIE	1821867	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E578279355	PAGO POR 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, A SER UTILIZADO PARA COMPLETAR LA PAPELERIA REQUERIDA PARA EL INGRESO DE TRES MENORES DE EDAD AL CADI MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	15.00

41	11/02/2026	30835	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	12/02/2026	SIN SERIE	1831936	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP-	E578281856	PAGO POR 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, A SER UTILIZADO PARA COMPLETAR LA PAPELERIA REQUERIDA PARA EL INGRESO DE TRES MENORES DE EDAJ AL CAD MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.	15.00
42	11/02/2026	30835	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	12/02/2026	SIN SERIE	1831937	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP-	E578283247	PAGO POR 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, A SER UTILIZADO PARA COMPLETAR LA PAPELERIA REQUERIDA PARA EL INGRESO DE TRES MENORES DE EDAJ AL CAD MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.	15.00
43	12/02/2026	32079	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	13/02/2026	SIN SERIE	549754	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E578285398	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.	40.00
44	12/02/2026	32272	EDUCACION	13/02/2026	03C6EC74	2196784572	165564741	BERTALINA, GARCIA DONIS	E578285959	COMPRA DE 112 REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS ESTUDIANTES DE CASA ALELUIA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR CAPACITACION TITULADA "FORMACION INTEGRAL PARA ESTUDIANTES".	Q.	2,800.00
45	13/02/2026	31871	POLICIA MUNICIPAL	13/02/2026	48EE495D	791825330	7178026	AIRE LIBRE, SOCIEDAD ANONIMA	E578471396	COMPRA DE MUNICIONES CALIBRE 9MM PARA USO EN PRÁCTICAS DE TIRO DE LOS AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2026.	Q.	2,430.00
46	13/02/2026	32030	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	13/02/2026	5AABFC85	2534884364	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E578359839	COMPRA DE HERRAMIENTAS A SER UTILIZADAS PARA LA COLOCACION DE TÓMULOS EN LAS DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.	855.91
47	12/02/2026	31346	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	13/02/2026	F4D85635	3945416504	38231425	PAPELERIA ARRIOLA, SOCIEDAD ANONIMA	E578364077	COMPRA DE 05 TABLAS PLÁSTICAS TAMAÑO OFICIO, A SER BRINDADAS A LOS AGENTES DE PARQUIMETRO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS LABORES.	Q.	75.75
48	12/02/2026	31635	ADMINISTRADOR DE MERCADO	13/02/2026	A495523A	1414678923	25917579	NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA.	E578379333	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE CIELO FALSO EN LA OFICINA DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS LA CUAL SE ENCUENTRA HUBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.	Q.	584.00
49	13/02/2026	32108	DEPARTAMENTO JURIDICO	13/02/2026	EC1F973F	656165703	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578429373	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR REALIZAR EL TRAMITE DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN DIGECAM ZONA 5 DE LA CIUDAD CAPITAL.	Q.	46.00
50	13/02/2026	31867	POLICIA MUNICIPAL	13/02/2026	6A8D4690	257901959	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578483319	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO AL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR REALIZAR EL TRAMITE DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN DIGECAM ZONA 5 DE LA CIUDAD CAPITAL.	Q.	58.00
51	13/02/2026	31867	POLICIA MUNICIPAL	13/02/2026	270D584D	2327005827	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578484145	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO AL PILOTO MUNICIPAL ASIGNADO A LLEVAR AL PERSONAL MUNICIPAL A REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN DIGECAM ZONA 5 DE LA CIUDAD CAPITAL.	Q.	47.00
52	14/02/2026	31948	ALCALDIA MUNICIPAL	14/02/2026	7DFA445	3255257110	101050550	CASA JARDIN EL ARTESANAL, SOCIEDAD ANONIMA	E578430878	COMPRA DE DESAYUNOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ASIGNADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA LA RECTIFICACION DE HORARIOS A REALIZARSE EL DIA SABADO 14 DE FEBRERO DE 2026.	Q.	322.00
53	14/02/2026	31868	POLICIA MUNICIPAL	14/02/2026	A83CABC5	1296582502	5343976	BYRON ORLANDO, BONILLA MÉNDEZ	E578547902	PAGO POR 15 SERVICIOS A LAS INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTO DE TIRO CON EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A REALIZARSE LOS DIAS 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2026 EN SMART SHOOTING ALDEA SANTA ROSA MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS.	Q.	1,350.00
54	15/02/2026	31870	POLICIA MUNICIPAL	15/02/2026	10ABC37E	737362551	5343976	BYRON ORLANDO, BONILLA MÉNDEZ	E578546868	PAGO POR 09 SERVICIOS A LAS INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTO DE TIRO CON EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A REALIZARSE LOS DIAS 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2026 EN SMART SHOOTING ALDEA SANTA ROSA MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS.	Q.	810.00
55	16/02/2026	31874	POLICIA MUNICIPAL	16/02/2026	84947A29	2473283287	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E578486261	COMPRA DE 25 REFACCIONES A SER BRINDADOS AL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DURANTE LA APERTURA DEL CURSO "GUÍA PARA PRÁCTICAS DE USO DE ARMAS DE FUEGO" A SER IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE-IPEDAS.	Q.	475.00
56	17/02/2026	30837	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	17/02/2026	C2C129F3	1949189802	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E578366797	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE UNA RECETA DIRIGIDA AL CLUB DE EMBARAZADAS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA PROMOVER UNA ALIMENTACION SALUDABLE DURANTE EL EMBARAZO Y CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO NUTRICIONAL DE LAS MADRES Y SUS BEBES.	Q.	115.70
57	17/02/2026	30839	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	17/02/2026	823BF156	3093056134	1000012247	CANDELARIA, LOPEZ MARROQUIN	E578464810	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADO PARA LA ELABORACION DE PILONERAS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q.	223.00
58	17/02/2026	32084	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	17/02/2026	SIN SERIE	550518	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E578527243	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.	40.00
59	16/02/2026	31637	MERCADO MUNICIPAL	17/02/2026	9F91D11C	3164947211	22216235	FFACSA, SOCIEDAD ANONIMA	E578758660	COMPRA DE 02 ALAMBRES GALVANIZADOS, MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE CIELO FALSO EN LA OFICINA DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS LA CUAL SE ENCUENTRA HUBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.	Q.	19.08
60	16/02/2026	31638	MERCADO MUNICIPAL	17/02/2026	F331033C	3573173008	22216235	FFACSA, SOCIEDAD ANONIMA	E578760266	COMPRA DE SUMINISTROS ELECTRICOS A SER UTILIZADOS PARA INSTALARLOS EN LA OFICINA DE LA CLINICA DENTAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL MERCADO MUNICIPAL.	Q.	158.58

61	17/02/2026	31979	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	17/02/2026	AA7B60A6	401295895	33276528	CÉSAR EMANUEL, SINCAL CÚMEZ	E578750317	COMPRA DE 10 SELLADORES A SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	140.00
62	12/02/2026	31803	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	17/02/2026	53266936	3342025772	33276528	CÉSAR EMANUEL, SINCAL CÚMEZ	E57846721	COMPRA DE MATERIALES DE LIBRERÍA A SER BRINDADOS A LA PSICOLOGIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO LABORAL.	Q	329.50
63	18/02/2026	31980	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	18/02/2026	SIN SERIE	63589851	637672K	CONTABILORIA GENERAL DE CUENTAS	E578762463	PAGO A FAVOR DE LA CONTABILORIA GENERAL DE CUENTAS -CG- POR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.	Q	100.00
64	17/02/2026	31804	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	18/02/2026	595642E0	707610254	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E578764229	COMPRA DE 01 SILLA DE REFUERZO PARA MESA, A SER BRINDADA EN CALIDAD DE PRESTAMO A LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL -CADI-.	Q	349.99
65	18/02/2026	31877	POLICIA MUNICIPAL	18/02/2026	2F42A47A	1529955008	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578765764	COMPRA DE 01 ALMUERZO A SER SERVIDO AL EMPLEADO MUNICIPAL ASIGNADO A REALIZAR COMISION A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES -INGECOM-	Q	50.00
66	17/02/2026	31645	ADMINISTRADOR DE MERCADO	18/02/2026	88809801	1872514337	30120314	DORA CORINA , IXCOT CONTRERAS	E578910748	COMPRA DE 01 BOLSA DE CEMENTO A SER UTILIZADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL MERCADO DE LA CUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEBIDO A QUE EL PISO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO.	Q	79.00
67	16/02/2026	31640	ADMINISTRADOR DE MERCADO	18/02/2026	35B46FF6	2880651298	30120314	DORA CORINA , IXCOT CONTRERAS	E578838729	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACION DEL CIELO FALSO QUE SE INSTALARA EN LA OFICINA DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	52.50
68	19/02/2026	31985	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL.	19/02/2026	SIN SERIE	704220	330388	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E578767023	PAGO DE COMISION POR EMISION DE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS- POR PAGO DE CUOTA PATRONAL Y LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026 DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	50.00
69	19/02/2026	32403	ALCALDIA MUNICIPAL	20/02/2026	271D2286	755453097	165564741	BERTALINA, GARCÍA DIONIS	E578791749	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMULDE A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,026.00
70	20/02/2026	31986	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	20/02/2026	C042F3D4	4180820216	5464064	PATSY SOCIEDAD ANONIMA	E578863839	COMPRA DE 01 PASTEL DE FREGAS CON CREMA, REFACCIONES A SER BRINDADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR CAPACITACION.	Q	235.00
71	20/02/2026	32085	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	20/02/2026	SIN SERIE	551357	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E578769980	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERDEGRO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	40.00
72	20/02/2026	31264	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	20/02/2026	7653A859	3159117324	33276528	CÉSAR EMANUEL, SINCAL CÚMEZ	E578794012	COMPRA DE 04 ROLLOS DE PAPEL CONTACT, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA FORRO Y PROTECCION DE LAS TARJETAS DE OPERACIONES DE LOS DIFERENTES TRANSPORTES COLECTIVOS DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	52.00
73	20/02/2026	32276	CULTURA Y DEPORTES	20/02/2026	836FAF08	204490614	83104313	CHAVIPO SOCIEDAD ANONIMA	E578864991	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A EMPLEADOS MUNICIPALES POR PARTICIPAR EN LA CAPACITACION DE ENTRENADORES EN LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO DE GUATEMALA.	Q	99.00
74	20/02/2026	31881	POLICIA MUNICIPAL	20/02/2026	A2F68299	3448064701	102063508	AR MONTUFAR Y COPROPIEDAD	E578796090	COMPRA DE 01 CACHA DE HULE PARA PISTOLA A SER UTILIZADA PARA EL ARMA QUE SE ENCUENTRA A SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	325.00
75	20/02/2026	32409	ALCALDIA MUNICIPAL	21/02/2026	E1C92E39	3286910443	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E579094375	COMPRA DE 10 REFACCIONES A SER ENTREGADAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA REUNION CON EL PERSONAL DE AMSA Y PRESIDENTES DE COCCOS POR EL TEMA DEL CUIDADO AMBIENTAL Y PARA DAR A CONOCER LAS NECESIDADES AMBIENTALES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	190.00
76	20/02/2026	31641	ADMINISTRADOR DE MERCADO	21/02/2026	B5636FA1	912016763	55905412	OO GUATEMALA Y COMPANIA LIMITADA	E578907364	COMPRA DE 06 ROLLOS DE PAPEL TERMICO A SER UTILIZADOS EN DIFERENTES AREAS DEL MERCADO DE LA CUCHILLA, INSUMOS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y COBRO DEL PARQUEO.	Q	529.60
77	20/02/2026	32275	CULTURA Y DEPORTES	22/02/2026	26D5677D	1027883840	35355913	ALTURISA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E578886420	COMPRA DE 02 DESAYUNOS A SER SERVIDOS A EMPLEADOS MUNICIPALES POR PARTICIPAR EN LA CAPACITACION DE ENTRENADORES EN LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO DE GUATEMALA.	Q	82.00
78	20/02/2026	32277	CULTURA Y DEPORTES	23/02/2026	AG	932643	6199836	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO	E578867982	PAGO DE 01 CARNÉ PARA EL PERIODO 2026 DEL ENTRENADOR DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO Y DE LA CATEGORIA U23 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EXTENDIDO POR LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO.	Q	50.00
79	20/02/2026	32277	CULTURA Y DEPORTES	23/02/2026	AG	932659	6199836	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO	E578874539	PAGO DE 01 CARNÉ PARA EL PERIODO 2026 DEL ENTRENADOR DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO Y DE LA CATEGORIA U23 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EXTENDIDO POR LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO.	Q	50.00
80	23/02/2026	31883	POLICIA MUNICIPAL	23/02/2026	C94E743F	2154776417	73999504	DOLLARCITY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E578797585	COMPRA DE 01 REGLETA CON USB DE 1.5 METROS, A SER UTILIZADA POR EL CENTRO DE MONITOREO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA Y SEGURA DISTRIBUCION DE ENERGIA EN LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA OFICINA.	Q	32.00

81	23/02/2026	31882	POLICIA MUNICIPAL	23/02/2026	6AFC4EA	3618327526	7269595	FERCA, SOCIEDAD ANONIMA	E578798980	COMPRA DE 01 UPS A SER UTILIZADO POR EL CENTRO DE MONITOREO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, YA QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL EQUIPO.	Q	3,150.00
82	23/02/2026	30841	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	23/02/2026	64689886	3308536608	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578875543	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO AL PILOTO MUNICIPAL POR TRASLADO DE UNA VECINA DEL MUNICIPIO A QUIEN LA MUNICIPALIDAD BRINDARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE AL HOSPITAL JUAN PABLO II UBICADO EN ZONA 3 DE MIRCO, GUATEMALA.	Q	45.00
83	24/02/2026	32087	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	24/02/2026	SIN SERIE	552229	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E578882078	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	40.00
84	24/02/2026	32406	ALCALDIA MUNICIPAL	24/02/2026	005E1A27	3352052794	5464064	PATSY SOCIEDAD ANONIMA	E578801140	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO AL PILOTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR REALIZAR DIFERENTES DILIGENCIAS A LA CIUDAD CAPITAL.	Q	48.00
85	23/02/2026	31805	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	24/02/2026	6CB4537A	2953072489	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E578883511	COMPRA DE ALMUERZOS A SER BRINDADOS A TRABAJADORAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL PERSONAL DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD QUIENES SE ENCUENTRAN REALIZANDO VISITAS DE CAMPO A ADULTOS MAYORES QUE FUERON INSCRITOS EN EL PROGRAMA DEL BENEFICIO ECONOMICO.	Q	205.00
86	24/02/2026	32411	ALCALDIA MUNICIPAL	24/02/2026	F010299A	1842695007	30120314	DORA CORINA, IXCOT CONTRERAS	E578995312	COMPRA DE 01 DISCO DE CORTE PARA MADERA MATERIAL A SER UTILIZADO PARA LA READECUACION DE LA PUERTA DE INGRESO A LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	30.00
87	20/02/2026	28649	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	25/02/2026	76594A80	3243200031	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E578885786	COMPRA DE REFACCIONES A SER BRINDADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPARÁN EN LA CAPACITACION "JUNTAS DE LICITACION Y COTIZACION", A SER IMPARTIDA EL DIA JUEVES 25 DE FEBRERO 2026 POR LA ANAM.	Q	665.00
88	24/02/2026	27842	ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	25/02/2026	8C986CB6	2326480482	1000012247	CANDELAIRA, LOPEZ MARROQUIN	E579101630	COMPRA DE 01 CHAPA A SER COLOCADA EN LA PUERTA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	85.00
89	25/02/2026	31886	POLICIA MUNICIPAL	25/02/2026	E2357788	2159952689	26434946	MACROSYSTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA	E579102521	COMPRA DE 04 UPS SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA RESERVA OPERATIVA EN LA OFICINA DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.	Q	1,560.00
90	23/02/2026	31348	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	25/02/2026	A7A3D887	2215267154	86728857	NOHELIA HAYDEE, ASPIJAC IOP DE ASPIJAC	E579296709	COMPRA DE 04 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS AGENTES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL QUIENES FORMARÁN PARTE DE LA CHARLA EDUCATIVA DE SEGURIDAD VIAL, QUE SERÁ BRINDADA A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA (INED) DEL MUNICIPIO.	Q	120.00
91	25/02/2026	31808	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	26/02/2026	888CAD9D	3032435455	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E579108945	COMPRA DE ALMUERZOS A SER BRINDADOS A TRABAJADORAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL PERSONAL DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD QUIENES SE ENCUENTRAN REALIZANDO VISITAS DE CAMPO A ADULTOS MAYORES QUE FUERON INSCRITOS EN EL PROGRAMA DEL BENEFICIO ECONOMICO.	Q	225.00
92	18/02/2026	27465	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE	26/02/2026	1AF09704	3203875573	90415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	E579109852	COMPRA DE 01 SELLO FECHADOR A SER UTILIZADO POR LA OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	210.00
93	26/02/2026	31892	POLICIA MUNICIPAL	26/02/2026	78FAEB27	3650703165	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E579566196	COMPRA DE 02 DESAYUNOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN DIGECAM.	Q	103.00
94	26/02/2026	31888	POLICIA MUNICIPAL	26/02/2026	SIN SERIE	871568	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579610608	PAGOS POR 01 CERTIFICACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	30.00
95	26/02/2026	31888	POLICIA MUNICIPAL	26/02/2026	SIN SERIE	871299	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579619818	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
96	26/02/2026	31888	POLICIA MUNICIPAL	26/02/2026	SIN SERIE	871302	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579620344	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
97	26/02/2026	31888	POLICIA MUNICIPAL	26/02/2026	SIN SERIE	871328	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579620867	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
98	26/02/2026	32290	CULTURA Y DEPORTES	27/02/2026	A380E050	3359589192	4018796	VICTOR INTERNACIONAL	E579112101	COMPRA DE MEDALLAS A SER DESTINADAS PARA PREMIA LOS PRIMEROS TRES LUGARES DURANTE LA FINAL DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTSAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	160.00
99	26/02/2026	32651	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	27/02/2026	52714303	2865711325	35435844	MAXIMO, ESQUIVEL MATEO	E579115186	COMPRA DE 500 GAFETES DE PVC EN BLANCO A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE GAFETES DE IDENTIFICACION DEL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,000.00
100	27/02/2026	32089	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	27/02/2026	092222F7	1434076580	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E579154181	COMPRA DE 04 PARES DE BOTAS A SER BRINDADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DEL AREA DEL TREN DE ASEO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	196.00

101	26/02/2026	32292	CULTURA Y DEPORTES	27/02/2026	D6EDCAF3	73810872	94840911	MICAELA ROXANA, TZINNA ROUCHE	E579122483	COMPRA DE 14 UNIFORMES DEPORTIVOS A SER DESTINADOS PARA UN EQUIPO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS.	Q	1,890.00
102	27/02/2026	31894	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	8B028C33	3564587047	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E579627020	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN DIGECAM.	Q	273.00
103	27/02/2026	31894	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	32ABC6C2	3434301301	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E579628612	COMPRA DE 07 DESAYUNOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN DIGECAM.	Q	294.00
104	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871710	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579629910	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
105	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871711	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579669149	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
106	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871832	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579634507	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
107	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871831	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579635996	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
108	26/02/2026	32552	ADMINISTRADOR DE MERCADO	27/02/2026	A6D71CD9	1498959871	30120314	DORA CORINA, IXCOT CONTRERAS	E579649824	COMPRA DE PINTURA AMARILLA A SER UTILIZADA PARA SERIALIZAR Y MARCAR LA LINEA LIMITE EN EL AREA DE LOS COMEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	45.00
109	27/02/2026	32088	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	28/02/2026	SIN SERIE	553208	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E579155307	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS VERDEADERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	40.00
110	24/02/2026	31648	ADMINISTRADOR DE MERCADO	28/02/2026	SIN SERIE	315042452	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579156095	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA O AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q	176.45
111	23/02/2026	31350	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	28/02/2026	SIN SERIE	314891213	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579156869	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, CONTADOR NO. 534326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	119.90
112	23/02/2026	31349	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	28/02/2026	SIN SERIE	314890227	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579157652	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, CONTADOR NO. 094293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	417.14
TOTAL:											Q	45,934.50

101	26/02/2026	32292	CULTURA Y DEPORTES	27/02/2026	D6EDC4F3	73810872	94840911	MICAELA ROXANA, TZINNA ROUCHE	E579122483	COMPRA DE 14 UNIFORMES DEPORTIVOS A SER DESTINADOS PARA UN EQUIPO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS.	Q	1,890.00
102	27/02/2026	31894	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	8B028C33	3564587047	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E579627020	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN DIGECAM.	Q	273.00
103	27/02/2026	31894	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	32ABC6C2	3434301301	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E579628612	COMPRA DE 07 DESAYUNOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN DIGECAM.	Q	294.00
104	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871710	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579629910	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
105	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871711	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579669149	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
106	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871832	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579634507	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
107	27/02/2026	31889	POLICIA MUNICIPAL	27/02/2026	SIN SERIE	871831	93764367	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	E579635996	PAGOS POR 01 EVALUACION, POR TRAMITES PARA OBTENCION DE PRIMERA LICENCIA ESPECIAL DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO PARA PERSONAL MUNICIPAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	400.00
108	26/02/2026	32552	ADMINISTRADOR DE MERCADO	27/02/2026	A6D71CD9	1498959871	30120314	DORA CORINA, IXCOT CONTRERAS	E579649824	COMPRA DE PINTURA AMARILLA A SER UTILIZADA PARA SERIALIZAR Y MARCAR LA LINEA LIMITE EN EL AREA DE LOS COMEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	45.00
109	27/02/2026	32088	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	28/02/2026	SIN SERIE	553208	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E579155307	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS VERDEADERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	40.00
110	24/02/2026	31648	ADMINISTRADOR DE MERCADO	28/02/2026	SIN SERIE	315042452	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579156095	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA O AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q	176.45
111	23/02/2026	31350	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	28/02/2026	SIN SERIE	314891213	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579156869	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, CONTADOR NO. 534326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	119.90
112	23/02/2026	31349	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	28/02/2026	SIN SERIE	314890227	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E579157652	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, CONTADOR NO. 094293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	417.14
TOTAL:											Q	45,934.50

ENTIDAD: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

DIRECCION: 4ta. Calle 2-02 Zona 1

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a. 17:00 horas

TELEFONO: 7957-6600

DIRECTOR: Luis Fernando Gómez López

ENCARGADA DE ACTUALIZACION: Dulce Victoria Barros Rivera Encargada de Compras Municipal

FECHA DE ACTUALIZACION: 04/03/2026

CORRESPONDE AL MES DE: Febrero



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
REGISTRO DE FACTURAS DE COMPRAS REALIZADAS
DEL MES DE FEBRERO 2.026

NO.	EMPRESA	PROPIETARIO	DIRECCION	NIT	FECHA DE FACTURA	No. FACTURA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	OTECNICA	1 AVENIDA 4-57 ZONA 1, GUATEMALA	69240770	20022026	85336040	COMPRAS DE UNA SILLA SECRETARIAL QUE SERA UTILIZADA PARA LA RECEPCIONISTA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	520.00	520.00
2	SIPROC	KEVIN ANDRE CHI MADRILLA	13 CALLE 14-59 ZONA 13, GUATEMALA	88817481	20020205	288092201	COMPRAS DE FRIGORIFERO QUE SERAN UTILIZADOS EN LABORATORIO DE ANALISIS DE TUMORES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	2,640.00	2,640.00
3	AUTOMECANICA EBEN-EZEB	RODOLFO GONZALO BOBAYO FLORES	5-19 1A AVENIDA A SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	3330703	20020105	2816698014	PAGO POR GASTO DE OBRAS REPARACION COMPLETA DE ESTE TRASPASE PARA EL CAMION KIA O-S17 BHT QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	9,200.00	9,200.00
4	SIPROC	KEVIN ANDRE CHI MADRILLA	13 CALLE 14-59 ZONA 13, GUATEMALA	88817481	20020204	2822559023	COMPRAS DE TUMORES DE CAUCHO (VAL CANCHADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	33,250.00	33,250.00
5	AUTOMECANICA EBEN-EZEB	RODOLFO GONZALO BOBAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	3330703	20020206	1939746936	PAGO POR EL SERVICIO DE LA UNIDAD AD-152 QUE ESTA A CARGO DE BOMBAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	140.00	140.00
6	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	UNION LITOGRAFICA	8 AVENIDA 0-65 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	8828700	20020206	2717312439	COMPRAS DE ROTULOS PARA LICENCIAS MUNICIPALES QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS REGISTROS ABASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	1,200.00	1,200.00
7	AUTOMECANICA EBEN-EZEB	RODOLFO GONZALO BOBAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	3330703	20020206	1939746936	PAGO POR LA REPARACION Y SERVICIO MAYOR DE LA AUTOREGULATORIA CHECKER CON PUNCH O-BABER DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRAFICO PNT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	360.00	360.00
8	AUTO SERVICIOS	LARITA MARIA DEL ROSARIO PONCIANO CALITTO DE BARRIONOUI	4 CALLE 8-11 LOCAL 4 ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	78823034	20020206	457460611	PAGO POR LA REPARACION Y SERVICIO COMPLETO DE LA MOTOCICLETA M-10000 DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRAFICO PNT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	1,650.00	1,650.00

9	LUIS ALBERTO CASPIONVITZ ANIAS	LUIS ALBERTO CASPIONVITZ	3 CALLE B COLONIA HOYTE VERDE LOTE 3A ZONA 4 MUNICIPIO GUATEMALA	3185948	31822010	150033329	PAGO POR EL SERVICIO MWOR A MOTOCICLETA. MANTENIMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	1,000.00	Q	1,000.00
10	A MOTO SERVICIOS	LADRA MARIA DEL ROSARIO FONSECA CALTO DE MARBOLAN	4 CALLE E-031 LOCAL 4 ZONA 2 SAN BARTOLOME ALTIAS SACATEPEQUEZ	2817834	31022004	165518140	PAGO POR EL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	730.00	Q	730.00
11	FERRETERIA Y TRANSPORT E LE GIABRE	JUAN DANIEL SACTIC ASPUAC	9 CALLE 1-00 ZONA 3, BARRIO ZO SCATEPEQUEZ	118218818	4002029	1204175703	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA FERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	451.00	Q	451.00
12	MARINCEBRA SAN LORENZO	MELISSA MACLAUD MENDEZ GUTIERREZ	4 AVENIDA 20-71 ZONA 3 GUATEMALA	33888941	4012229	1424171103	COMPRA DE UN COMBO DE TIPOFEGOS PARA LA FINAL DEL CAMPEONATO MUNICIPAL ROMAN MASOULUNA CATECORA LIBRE EN EL BARRIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	7,000.00	Q	7,000.00
13	ESQUAN ROBERTO SOLLOV RABAY	ESQUAN ROBERTO SOLLOV RABAY	4 AVENIDA 3 BR ZONA 2 GUATEMALA SCATEPEQUEZ	17157153	4007018	3616600390	PAGO POR SERVICIOS INICIATIVAS DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	18,074.25	Q	18,074.25
14	SUPERMASTER S.A	SUPERMASTER S/A	11A AVENIDA 6-29 BARRIO ZONA 2 ALDEA CARMINECAS VILLA CANALES GUATEMALA	7353146	4023038	3510588782	COMPRA DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE CERRO DE LA TUBERIA DE LA RED DE ANIA POTRILE DE LA ZONA 1 FINCA EL CERRO DEL QUINERO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	2,183.28	Q	2,183.28
15	EMPRESA ELECTRICITA DE GUATEMALA S.A	EGESA	6A AVENIDA 6-14 ZONA 1 GUATEMALA	320446	4003008	1316475031	TIPO PAGO DEL PROYECTO DE CONSUMO MEDIANTE UN RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LAMPARAS DE INCANDESCENCIA Y CERRO A LED DEL BARRIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ SEGUN CONTRATO NO. 18-2014 MCA 2462999	1	Q	20,135.16	Q	20,135.16
16	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	7A AVENIDA 11-39 ZONA 1 GUATEMALA GUATEMALA	9075290	4023208	2729588882	PAGO DE TELEFONO COMERCIAL CON RESPECTO AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE FEBRERO DE 2011	1	Q	294.00	Q	294.00
17	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERIA S.A	ARTILAN DE TODO EN MATERIALES ELECTRICOS	6A AVENIDA 14-12 ZONA 9 GUATEMALA	11648555	4023208	2355101510	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA UTILIZAR EN EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	2,431.44	Q	2,431.44
18	IMPORTACIONES POTABLES Y EQUIPO MFD SOCIEDAD ANONIMA	IMPORTACIONES POTABLES Y EQUIPO MFD	5 CALLE 34-06 ZONA 11 COLONIA UTATLAN 2 GUATEMALA GUATEMALA	64928815	61812004	2305079518	REPARACION DE PUMPEROACORTE ASOLA CERRADO EN EL AREA DE JARDIN DEL VOLCAN POTRIVITO LAS MALAVER DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ	1	Q	1,400.00	Q	1,400.00
19	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	7 AVENIDA 13-39 ZONA 1 GUATEMALA GUATEMALA	9502299	51022028	2718181818	PAGO DE TELEFONO COMERCIAL CON RESPECTO AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE FEBRERO DE 2011	1	Q	294.00	Q	294.00
20	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS AFROVIA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	11 AVENIDA 7-11-57 ZONA 7 COL. LA VERDE	17059781	54022036	54022036	COMPRA DE MEDICAMENTO PARA LA DOTACION ASISTENCIAL Y AVISO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ NO. 12461	1	Q	\$,099.75	Q	\$,099.75
21	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS AFROVIA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	12 AVENIDA 7-11-57 ZONA 7 COL. LA VERDE	17059781	54022036	54022036	COMPRA DE MEDICAMENTO PARA LA DOTACION ASISTENCIAL Y AVISO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTIAS SACATEPEQUEZ NO. 12460	1	Q	\$,501.42	Q	\$,501.42

22	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS PROPIA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	13 AVENIDA "C" 11-57 ZONA 7 OCL. LA VERDEBIA	17882811	58020208	11020208	2711991624	COMPRAS DE MEDICAMENTO PARA LA DOTACION ASISTENCIAL Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ MO. C.A.B.S.	1	0	6,448.00	0	3,448.00
23	PROGRAMAS DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS PROPIA	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	14 AVENIDA "C" 11-49 ZONA 7 OCL. LA VERDEBIA	17882811	58020208	11020208	2711991624	COMPRAS DE MEDICAMENTO PARA LA DOTACION ASISTENCIAL Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ MO. C.A.B.S.	1	0	3,172.59	0	3,271.59
24	FRACSA	FRACSA	AVDA CARRETERA INTERAMERICANA LA PROY. SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	22210223	80220208	242113809	413520287	COMPRAS DE CAYAS DE CONCRETO PARA CONTADORES DE AGUA PARA LOS PROYECTOS SERVICIOS DE INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	1,772.59	0	1,772.59
25	FERRITERIA Y TRANSPORTE LA CAMPRE	JUAN DANIEL SACTIC JARRAC	8 CALLE 140 ZONA 3, SANTIAGO SACATEPEQUEZ	11031405	91020208	311583103	11020208	COMPRAS DE MATERIALES PARA LABORES EN EL PROYECTO DE REHABILITACION, CONSTRUCCION EDIFICIO PARA RESERVA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	244.40	0	844.40
26	LECTURAS DE ORGANIZACION Y FRUGALIDADES SOCIEDAD ANCHIMA	FRANCO ENI	5 AVENIDA 2 87 ZONA 5 AVENIDA 0 85 ZONA 2 COLONIA COTTO MUNICIPIO GUATEMALA	82235503	80220208	190128684	11020208	PAGO POR EL SERVICIO DE ORGANIZACION Y ASISTENCIA PARA LOS CANTONEROS DEL MUNICIPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	1,880.00	0	1,400.00
27	COMERCIALIZADORA FORTALEZA	MARITZA LUCRECIA BARRALES JANCY DE ORTIZ	5 AVENIDA 2 87 ZONA 5 AVENIDA 0 85 ZONA 2 COLONIA COTTO MUNICIPIO GUATEMALA	57831841	10020208	1045119393	11020208	COMPRAS DE BOLSAS PARA USO EN DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	1,286.00	0	1,286.00
28	NIUEVOS ALMACENES S.A.	CEMICO SAN LUCAS	5 AVENIDA 2 87 ZONA 5 AVENIDA 0 85 ZONA 2 COLONIA COTTO MUNICIPIO GUATEMALA	22211813	10020208	231892066	11020208	COMPRAS DE SUMINISTROS QUE SERVIAN PARA USARSE EN DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL, LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	4,307.17	0	4,307.17
29	NIUEVOS ALMACENES S.A.	CEMICO SAN LUCAS	5 AVENIDA 2 87 ZONA 5 AVENIDA 0 85 ZONA 2 COLONIA COTTO MUNICIPIO GUATEMALA	22211813	10020208	3382292866	11020208	COMPRAS DE CAYAS PLASTICAS PARA USO EN SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	1,944.75	0	1,944.75
30	ORTECNICA SOCIEDAD ANCHIMA	ORTECNICA	1 AVENIDA 4 87 ZONA 1, GUATEMALA	88340720	11020208	1001109147	11020208	COMPRAS DE UNA SILLA DECRATAMAL PARA USO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DAPRA DESTINADA A LA AUXILIO DE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	883.00	0	883.00
31	ORTECNICA SOCIEDAD ANCHIMA	ORTECNICA	2 AVENIDA 4 87 ZONA 1, GUATEMALA	88340720	11020208	2711991624	11020208	COMPRAS DE MOCOLINADO Y EQUIPO PARA USO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	17,850.00	0	17,850.00
32	ORTHODONCIA Y COMERCIALIZADORA UNIVERSAL SOCIEDAD ANCHIMA	UNIVERSAL CLEANING	5 AVENIDA 4 87 ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	10964291	11020208	1256839411	11020208	COMPRAS DE SUMINISTROS PARA PERSONAL DE TIENDAS DE ALMOXARIFIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	4,144.00	0	4,144.00
33	EL PACHICO	LUIS ALONSO VICENTE UTZER	3 AVENIDA 4 87 ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	80812115	11020208	413520287	11020208	COMPRAS DE UBA TRINCOADORA PARA LA OFICINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	493.00	0	493.00
34	TZOLI PU AUGUSTO	TZOLI PU AUGUSTO	MUNICIPIO 4 CARRERA 100 ZD	11020208	11020208	31178884	11020208	IMPAGO DE DOCUMENTOS POR VARIOS AL EXTRANJERO DEL SENOR LDC. JULIO FRANCISCO DE PAZ VELASQUEZ LOPEZ EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	25,000.00	0	35,000.00
35	INNOVACIONES MEDICAS SOCIEDAD ANCHIMA	INNOVACIONES MEDICAS	AVILAVAN SAN CRISTOBAL, ZONA 8 DE MEXICO MUNICIPIO GUATEMALA	28868875	12020208	271892066	12020208	COMPRAS DE SUMINISTROS QUE SERVIAN DE ACCIONES DE MONITOREO NUTRICIONAL DE LA GRUPO DE SERVICIOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES, COMAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPES ALTA SACATEPEQUEZ	1	0	3,955.00	0	3,955.00

50	BIRROC	KEVIN ANDRE CHI PAOLA	13 CALLE 14-30 ZONA 13, GUATEMALA	8037981	10020208	342330154	COMPRA DE FERRETE QUE SERAN UTILIZADOS EN LABORES DE INSTALACION DE TUBALOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	2.640.00	Q	2.640.00
51	SUPMASTER, S.A	SUPMASTERS S.A	1RA. AVENIDA 8-26 BODEGA 6 ZONA 2 ALDEA CHICHIMEDAS VILLA CAHALES, GUATEMALA	7202140	160220205	2160441699	COMPRA DE TUBOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO NO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	7.881.20	Q	7.881.20
52	SUPMASTER, S.A	SUPMASTERS S.A	1RA. AVENIDA 6-26 BODEGA 6 ZONA 2 ALDEA CHICHIMEDAS VILLA CAHALES, GUATEMALA	7202140	160220206	202659870	COMPRA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA USO EN COORDINACION DE SERVICIOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	13.250.00	Q	13.250.00
53	IMPRESORIAS DE CIGARETAS S.C.A	IMPRESORIAS DE CIGARETAS	3 CALLE 1-14 ZONA 4 SAN CRISTOBAL 26, MUNICIPIO GUATEMALA	150074281	180220205	2229091197	COMPRA DE CARTA PORTYFOLIO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	1.990.00	Q	2.890.00
54	NETACOM SOCIEDAD ANONIMA	NETACOM	0 CALLE 7-36 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	118079073	160220206	2762084270	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DEMONSTRADO: CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERIFERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	24.583.95	Q	24.583.95
55	NETACOM SOCIEDAD ANONIMA	NETACOM	0 CALLE 7-36 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	119315015	160220206	232083545	COMPRA DE OBRAS POR TENDIDOS DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COMPLEMENTARIAS (FERRETERIA) PARA PROYECTO DEMONSTRADO: CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERIFERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	24.037.50	Q	24.037.50
56	NETACOM SOCIEDAD ANONIMA	NETACOM	1 CALLE 7-36 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	119278073	160220206	207328208	COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DEMONSTRADO: CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERIFERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	22.225.00	Q	22.225.00
57	SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA	SEITEC	CALLE LAS GRANILLAS RESERVENAL, JARDINERIAS DE ANTIGUA, ZONA 16 SECTOR II ZONA 6 ANTONIA GUATEMALA	20780004	200220206	428980729	PAQUETE PARA EL DISEÑO Y REALIZACION DE CAMARAS DE VIDEO AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	1.950.00	Q	1.950.00
58	DIRECOC	KEVIN ANDRE CHI PAOLA	13 CALLE 14-30 ZONA 13, GUATEMALA	8037981	200220206	4200328657	COMPRA DE TUBALOS PARA DISTRIBUCION DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	24.750.00	Q	24.750.00
59	OTUC ALCALDIA AUTONOMA Y CONSULTORES	HECTOR MARCO OTUC ALCALDIA	5 AVENIDA CANTON BEFERRA, ZONA 0, ZONA 6, ZONA 13, GUATEMALA	24444499	200220206	1429211180	PAQUETE PARA LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE CONTROLO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	13.000.00	Q	15.000.00
60	TRIO SYSTEM	ERIKOY GIOVANNI ECHIVERRIA SALDIVAN	MANIZANA 15 COTE 1 CILICOD SATTELITE ZONA 0, MIXCO GUATEMALA	36031400	230220206	4120889748	PAQUETE POR EL TRAZADO DE CAMARAS PTZ UBICADA EN LA CORTIALLA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	150.00	Q	700.00
61	LA CAFE CHIRIQUILLA	KICHILUA MAYORCE ASPUNCA JOSE DE ASPUNCA	0 AVENIDA 4-12 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	86728857	230220206	2046458222	PAQUETE PARA LA REALIZACION POR LA ACTIVIDAD DE LA COORDINACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	1.440.00	Q	1.440.00
62	COMERCIALIZADORA HERRERA	WILLY ORLANDO SANCHEZ GONZALEZ	3 CALLE A 1-38 COLONIAS DE MONTE MARIA MONTE ZONA 7 VILLA INFANTA GUATEMALA	65320243	230220206	2378715692	COMPRA DE CAJAS PLASTICAS PARA TRASMICROTE DE SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	4.530.00	Q	4.800.00
63	LA CAFE CHIRIQUILLA	KICHILUA MAYORCE ASPUNCA JOSE DE ASPUNCA	0 AVENIDA 4-12 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	86728857	230220206	158327143	PAQUETE DE 80 RESERVACIONES QUE SE BRINDARAN EN EL CAMPAMENTO DE COORDINADORES MUNICIPALES CONTRA EQUIPO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	2.000.00	Q	2.000.00
64	MANUFACTURERA SAN LORENZO	NEILSON MANCIANO VENTURIZ GUTIERREZ	4 AVENIDA 26-77 ZONA 3 GUATEMALA	202269411	230220206	3747789521	COMPRA DE TIROTEOS PARA SER ENTRENADORES EN LA FINAL DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE FOTOBOL EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q	3.420.00	Q	3.420.00

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 DIRECCION: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
 HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
 TELEFONO: 7957-6600
 DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL)
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 DE MARZO DEL 2026
 CORRESPONDE AL MES DE: DE FEBRERO 2026

COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	MONTO	REGION PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN	
					Nombre proveedor:	COMPRACION	MOG:	No. del Acta	plazo del Acta :	Bien o Servicio:
SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q. 47,000.00	Q. 47,000.00	174	Nombre proveedor:	RIO TAL, SOCIEDAD ANONIMA	MOG:	20544653	No. del Acta:	03-2026
					MT:	91305795	Fecha de Publicación:	23/02/2026	plazo del Acta :	7 dias calendario
							Fecha de presentación de ofertas:	25/02/2026	Bien o Servicio:	Servicio
							Fecha de Adjudicación:	26/02/2026	Fecha del Acta:	5/03/2026
							Estado:	Adjudicado		


 DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA
 ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL


ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 DIRECCION: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
 HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
 TELEFONO: 7937-6690
 DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
 ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPALES)
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 DE MARZO DEL 2026
 CORRESPONDE AL MES DE: FEBRERO 2026

COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO												
					Nombre proveedor:	—	Nombre:	2043886	No. Del Contrato:	—	Fecha de Publicación:	23/02/2026	Plazo del contrato:	—	Fecha de presentación de ofertas:	6/03/2026	Bien o servicio contratado:	—	Fecha de Adjudicación:	—	Fecha del Contrato:	—
COMPRA DE TONELAS DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	252	—	—	261	MITT	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
					Estatus:		Evaluación															


 DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA, ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPALES




MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000663

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 01-2026, COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día dos de febrero del año dos mil veintiséis; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor **KEVIN ANDRE CHI PADILLA**, de treinta años de edad, Comerciante, Casado, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil setecientos cuarenta y seis, sesenta y siete mil quinientos setenta y seis, cero ciento uno (2746 67576 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietario, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número ochocientos treinta y siete mil catorce (837014), folio ochenta y uno (81) del libro un mil cincuenta y dos (1052) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho (144968) del Libro de Inscripciones y Registro número quince mil doscientos sesenta y siete (15267) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos noventa y siete (2024114497) de fecha 11 de septiembre del 2024; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno (85817481); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: 13 calle 14-30 zona 13, Guatemala Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA"; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS**



SIPROC



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000664

ALTAS, SACATEPÉQUEZ. manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera:

PRIMERO: BASE LEGAL: El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92; artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados y sus reformas, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 045-2026 de fecha veintiséis de enero 2026 a través del cual se acuerda **APROBAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS PARA LA COMPRA DE 100 ML DE TÚMULOS DE CAUCHO VULCANIZADO (PURLVERIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ,** previo cumplimiento a los requisitos solicitados. **b)** Acta de adjudicación No. 01-2026 de fecha 29 de enero del dos mil veintiséis; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** identificado con **NOG 28760212**, a la empresa **SIPROC**, cuyo propietario es el señor **KEVIN ANDRE CHI PADILLA**. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** identificado con **NOG 28760212**, por un monto total de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.30,250.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN: La empresa **SIPROC**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los **TÚMULOS**, conforme a las Especificaciones Técnicas, detallados a continuación:

Cantidad	Descripción	Ancho	Alto	Renglón
100 metros lineales	Túmulos de caucho vulcanizado	34 cm	5 cm	254

NOTA: El proveedor deberá entregar certificado de calidad de producto del presente evento.

CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la **COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZACO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 28760212**, según detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIDAD	TOTAL
TÚMULOS DE CAUCHO DE 1.83 MTS; ALTURA: 5 cm; ANCHO: 30 cm	55 (100 METROS LINEALES)	Q. 550.00	Q. 30,250.00
TOTAL, EN LETRAS	TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA		Q. 30,250.00
	QUETZALES EXACTOS.		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000665

por un valor total de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.30,250.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro de un plazo de tres a cinco días hábiles de finalizar la entrega total de los materiales y después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad. **QUINTO: OBLIGACIONES:** La Empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de pormenores y expresamente a las siguientes condiciones de entrega:

- Los materiales deberán ser entregados en la siguiente dirección: bodega de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, ubicado en la 4ª calle 2-02 zona 1 del municipio.
- Se requiere una sola entrega.
- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

SEXTO: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SEPTIMO: GARANTÍAS:** El proveedor al finalizar la entrega del material, extenderá un Certificado de Calidad del material. **OCTAVO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **NOVENO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUJAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SR. KEVIN ANDRE CHI PADILLA
Propietario
SIPROC

SIPROC



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO

CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÍS (07-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA**, de sesenta y nueve años de edad, casado, Constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa (155690) folio doscientos noventa y tres (293) del libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



(16857) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de Identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (346341) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintisiete millones setecientos ochenta y siete mil noventa y cinco (27787095); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutive OCTAVO**, del Acta número **CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutive SÉPTIMO**, del Acta número **TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar que la 4ª AVENIDA BIFURCACION-DERECHA DE LA ZONA 1 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutive SEXTO**, del Acta número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025. d) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (108-2025)**, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil JUAN MAURICIO PORRES CORONADO, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. e) **Certificación de punto resolutive SEXTO**, del Acta número **VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ ANALA
CONSTRUCTORA

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó

modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutive SEXTO, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **g) Certificación de punto resolutive QUINTO, del Acta número CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar que la 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA DE LA ZONA 1 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mérito. **h) Certificación de punto resolutive CUARTO, del Acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025) a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón quinientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **i) Certificación de punto resolutive OCTAVO, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y el compromiso por parte de la Municipalidad al mantenimiento para buen funcionamiento del referido proyecto. **j) Certificación de punto resolutive QUINTO, del Acta número NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 11-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **k) Certificación de punto resolutive CUARTO, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **l) Acta número cero cuatro guión dos mil veintiséis (04-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta



NESTOR ANTONIO SANCHEZ AYALA
 CONSTRUCTOR A

por parte de la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA. m) **Acta número cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, propiedad del señor Nestor Augusto Sanchez Ayala, por un monto de un millón ochocientos veinticinco mil nueve quetzales exactos (Q 1,825,009.00). n) **Certificación de punto resolutive SEXTO, del Acta número CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón ochocientos veinticinco mil nueve quetzales exactos (Q 1,825,009.00) a la empresa mercantil NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA. ñ) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 29-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** o) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones de materiales de construcción, especificaciones técnicas específicas para la ejecución del proyecto, especificaciones de seguridad personal, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA" ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

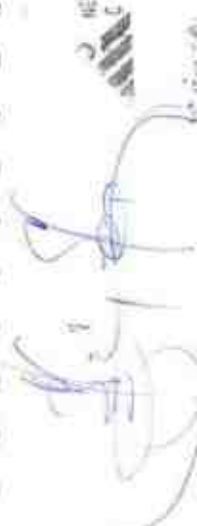
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto

MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 1,825,009.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuentes 21 y 29, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cinco (05), de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.365,001.80)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el



HESOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
CONSTRUCTORA



mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los



HECTOR AUGUSTO SANCHEZ ANALLA
CONSTRUCTOR



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: -----

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,970.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 14.00	Q 27,580.00
2	m3	236.00	CORTE DE CAJUELA	Q 290.00	Q 68,440.00
3	m2	1,970.00	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 165.00	Q 325,050.00
4	m2	1,855.00	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 144.00	Q 267,120.00
5	m2	1,855.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO; 210 Kg/cm2.	Q 288.00	Q 534,240.00
6	m	346.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO 0.10X0.20 m	Q 185.00	Q 64,010.00
7	m	1,158.00	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 183.00	Q 211,914.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 6,655.00	Q 6,655.00
9	u	8.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 10,000.00	Q 80,000.00
10	u	8.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC PERFORADO DE 30"	Q 30,000.00	Q 240,000.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVE QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,825,009.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CIENTO OCHENTA (180) CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL**

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
CONSTRUCTORA

CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" tendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto



HESTON AUGUSTO SANCHEZ 2014
 CONSTRUCTOR



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión



INGENIERO AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

Receptora y Liquidadora; t) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a entregar a **“LA MUNICIPALIDAD”** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor



HECTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ ANALA
CONSTRUCTOR

GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "**EL CONTRATISTA**" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:**

RESOR AUGUSTO SANCHEZ AXALA
CONSTRUCTORA



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

"EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
PROPIETARIO

 NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero siete guión dos mil veintiséis, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mi:


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 90/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.182,500.90	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026) DE FECHA 02/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 2 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-B7 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11725	Q. 182,500.90
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	2 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 2 de Febrero del 2026.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIETAT ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 09-2026). PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, [REDACTED]

[REDACTED] Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, de treinta años de edad, soltera, Bachiller en Computación, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, [REDACTED]

[REDACTED] la cual señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, identificada con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI tres mil seiscientos veintinueve, treinta y dos mil doscientos noventa y ocho, cero trescientos uno (3629 32298 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SEIS**, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ochocientos ocho mil noventa y cinco (808095) folio ciento cincuenta y uno (151) del libro un mil veintitrés (1023) de Empresas



Wendy Mariela Valle Jacinto

Mercantiles, categoría única, con fecha de inscripción doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento siete mil novecientos nueve (107909) del Libro de Inscripciones, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve (202633579) con vigencia indefinida; número de identificación tributaria NIT noventa y cinco millones quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco (95524355). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 65 y artículos 32, 42 Bis párrafo segundo, 55, 56, 58, 59 del Reglamento de la dicha ley. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de divulgación y difusión de información institucional municipal a través de la página oficial denominada Noticiero Noti Seis, de la red social Facebook. **TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO:** La prestación del servicio consistirá en las siguientes actividades: a) Publicación de comunicados oficiales, avisos, campañas informativas, actividades municipales y mensajes institucionales. b) Difusión de información proporcionada y autorizada por la Municipalidad. e) Moderación básica de comentarios, conforme los lineamientos generales de la ética y el respeto. c). Presentación de informes mensuales de publicaciones realizadas con sus fechas respectivas y con fotografías que respalden dichas publicaciones, lo anterior para efectos de medición del alcance de las mismas. Dichas publicaciones, divulgaciones, etcétera deberán realizarse una (1) vez al día, utilizando internet y equipo propio de LA CONTRATISTA. **CUARTA: PROPIEDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN:** Toda información, imágenes, mensajes y contenido difundido, es propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATISTA no podrá publicar información distinta a la



[Handwritten signature in blue ink]

Owendalyn



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

previamente autorizada, ni utilizar el contenido con fines personales, comerciales o políticos. **QUINTA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del uno (1) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), pudiendo ser prorrogado si existe acuerdo entre las partes. **SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONTRATISTA a través de cheque, la cantidad total de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 15,075.00) la cual incluye el cinco por millar de timbres de prensa. Dicha cantidad se hará efectiva mediante seis (6) pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 2,512.50) en concepto de servicios, contra la presentación de la factura electrónica correspondiente a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, misma que deberá ser presentada ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Dicho monto será cubierto con fondos asignados en el presupuesto municipal vigente. **SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes convenimos expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa y de prestación de servicios, por lo que no existe relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA, ni derecho a prestaciones laborales. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información interna o sensible a la que tenga acceso, aún después de finalizado el contrato. **NOVENA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD" ; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere



Quendolpa

a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. d) por vencimiento del plazo. e) en caso de evidente negligencia o incumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA presentará una garantía para el efectivo cumplimiento del contrato, consistente en fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta la terminación de la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


WENDY MARIELA VALLE JACINTO
CONTRATISTA
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SEIS



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI tres mil seiscientos veintinueve, treinta y dos mil doscientos noventa y ocho, cero trescientos uno (3629 32298 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 09-2026), de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis, contenido en dos (2) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,507.50

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WENDY MARIELA VALLE JACINTO
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00045737

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **UN MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 1,507.50)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WENDY MARIELA VALLE JACINTO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 09-2026 celebrado en EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 05 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS a partir del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS asciende a la suma de QUINCE MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q.15,075.00) NO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q.1,507.50), y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 30 de junio del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de febrero del 2026.

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-57945-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00045737 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WENDY MARIELA VALLE JACINTO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,507.50
Contrato número:	09-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 16431676



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis: **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]

Identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con [REDACTED]

[REDACTED]

identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la segunda (2ª) calle y segunda (2ª) avenida zona cinco (5) Cobán, Alta Verapaz. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, entidad que quedó inscrita en el

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro (16564), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones, ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2025102464) con vigencia hasta el siete (7) de enero del dos mil veintisiete (2027); con número de identificación tributaria NIT cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397).

En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** al cual le corresponde el número trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos (353142) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con número de operación Guatecompras veintiocho millones ochocientos nueve mil ciento catorce (28809114) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de PUNTO SÉPTIMO del Acta número CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 338-2025, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se ACUERDA contratar los servicios profesionales del Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, para la elaboración del Estudio Técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del referido proyecto. c) Certificación de PUNTO TERCERO del Acta número




FERRER CONSTRUCTORA BERMOLI
 TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CERO SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública del Honorable Concejo Municipal, celebrada el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) en el cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito por un monto de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis quetzales exactos. d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 495-2025, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero seis guión dos mil veinticinco (06-2025), presentados para el proceso de cotización del evento denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, e) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 504-2025, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización para el evento de mérito. f) Acta número cero tres guión dos mil veintiséis (03-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, ofertando por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00). g) Acta número cero cuatro guión dos mil veintiséis (04-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticinco (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, a la empresa denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00). h) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cuarenta y siete guión dos mil veintiséis (047-2026), de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública respectiva. i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48,



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-9000

49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, disposiciones específicas, disposiciones especiales, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones generales, especificaciones de construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



Bonifacio
 TEL.: 3300-8000

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLÓN DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	112.00	RETIRO DE CANAL GALVANIZADO DE AMBOS GRADERIOS INCLUYENDO LOS TUBOS DE BAJADA DE AGUA PLUVIAL	Q 149.00	Q 16,688.00
2	ML	188.00	PINTURA DE ACEITE ESTRUCTURA METALICA TIPO JOIST COLUMNAS Y VIGAS	Q 474.00	Q 89,112.00
3	ML	112.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL PVC INCLUYE BAJADAS DE TUBERJA PVC DE 4" DE AGUA PLUVIAL	Q 424.00	Q 47,488.00
4	M2	92.00	REFUERZO DE CERCO DE MALLA Y AMPLIACION DEL MISMO CERCO A 4.60 MTS DE ALTURA DETRÁS DEL MARCO COLINDANTE CON GRADERIO	Q 378.00	Q 34,776.00
5	ML	1,232.00	LAVADO Y LIMPIEZA DE GRADERIOS, APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN CONTRAHUELLAS DE GRADERIOS	Q 94.00	Q 115,808.00
6	UNID	2.00	DESINSTALAR Y INSTALAR NUEVO ARTEFACTO SANITARIO INODORO LOCALES Y VISITANTES	Q 2,249.00	Q 4,498.00
7	M2	1.90	CONSTRUCCION DE SERVICIO SANITARIO EN BAÑO LOCALES, INCLUYE DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO, LEVANTADO DE PARED ACABADOS RESANE Y MONOCAPA, HACER RED DRENAJE Y AGUA E INSTALACION DE SANITARIO NUEVO	Q 6,798.00	Q 12,916.20
8	M2	1.40	CONSTRUCCION DE SERVICIO DUCHA BAÑO VISITANTES, INCLUYE DEMOLICION DE BANCA DE CONCRETO, LEVANTADO DE PARED ACABADOS RESANE Y MONOCAPA, HACER RED DRENAJE Y AGUA E INSTALACION DE DUCHA	Q 6,499.00	Q 9,098.60
9	M2	14.00	CONSTRUCCION DE PAREDES DIVISORIAS PARA BAÑO DE MUJERES, INCLUYE ACABADOS EN PAREDES EN RESANE Y MONOCAPA	Q 789.00	Q 11,046.00
10	M2	170.00	COLOCACION DE AZULEJO EN AREAS REMODELADAS DE LOCALES, VISITANTES Y BAÑO MUJERES, EN TODAS LAS PAREDES DE PISO A CIELO	Q 224.00	Q 38,080.00



MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

11	M2	40.00	PINTURA EN LOSA DE TECHO LATEX COLOR BLANCO	Q	109.00	Q	4,360.00
12	UNID	4.00	INSTALACION PUERTA METALICA EN SANITARIO NUEVO LOCALES Y SERVICIOS SANITARIOS MUJERES	Q	3,678.00	Q	14,712.00
13	UNID	1.00	INSTALACION PUERTA METALICA NUEVA EN VENTAS	Q	4,799.00	Q	4,799.00
14	M2	4.00	INSTALACION VENTANERIA METALICA VIDRIO 5 MM EN BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	1,319.00	Q	5,276.00
15	UNID	2.00	INSTALACION CORTINAS DE TELA IMPERMEABLE EN DUCHA LOCALES Y VISITANTES	Q	649.00	Q	1,298.00
16	UNID	3.00	INSTALACION DE SANITARIOS EN BAÑOS DE MUJERES INCLUYE RED HIDRAULICA Y DRENAJES	Q	6,499.00	Q	19,497.00
17	UNID	1.00	INSTALACION DE LAVAMANOS DOBLE EN BAÑOS DE MUJERES INCLUYE BASE DE BLOCK Y LOSA DE CONCRETO CON AZULEJO INCLUYE RED HIDRAULICA Y DRENAJES	Q	14,499.00	Q	14,499.00
18	UNID	5.00	RESANE Y PINTURA DE ACEITE EN PUERTAS METALICAS EXISTENTES LOCALES, VISITANTES, BAÑO MUJERES	Q	1,499.00	Q	7,495.00
19	ML	12.00	RESANE Y PINTURA DE ACEITE EN BANCAS DE CONCRETO VESTIDORES LOCALES Y VISITANTES	Q	449.00	Q	5,388.00
20	M2	40.00	RESANE Y PINTURA LATEX EN EXTERIOR DE PAREDES FRONTALES	Q	189.00	Q	7,560.00
21	UNID	4.00	INSTALACION ELECTRICA FUERZA BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	1,139.00	Q	4,556.00
22	UNID	2.00	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION BAÑO MUJERES Y VENTAS	Q	2,279.00	Q	4,558.00
23	M2	7.00	CONSTRUCCION DE MODULO DE GRADAS DE CONCRETO REFORZADO, ACCESO A SEGUNDO NIVEL INCLUYE BARANDA METALICA TUBO HG DE 1 1/2" CON PINTURA ACEITE GRIS MATE	Q	4,499.00	Q	31,493.00
24	M2	32.00	LEVANTADO PARED BLOCK DE 14 CM POMEZ CON COLUMNAS Y SOLERAS, INCLUYE ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	689.00	Q	22,048.00
25	M2	22.00	FUNDICION DE LOSA PREFABRICADA DE 15 CM CON ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	1,459.00	Q	32,098.00
26	M2	22.00	APLICACION DE MEZCLON E IMPERMEABILIZANTE EN LOSA	Q	539.00	Q	11,858.00
27	ML	15.00	CONSTRUCCION DE CENEFA DE BLOCK CON ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA	Q	649.00	Q	9,735.00
28	M2	12.00	INSTALACION VENTANERIA METALICA VIDRIO DE 5 MM	Q	1,319.00	Q	15,828.00
29	M2	18.00	INSTALACION PISO CERAMICO	Q	289.00	Q	5,202.00
30	UNID	6.00	INSTALACION ELECTRICA FUERZA	Q	1,140.00	Q	6,840.00
31	UNID	4.00	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION	Q	2,279.00	Q	9,116.00
32	M2	64.00	APLICACION PINTURA LATEX EN EXTERIOR E INTERIOR DE PAREDES	Q	189.00	Q	12,096.00
33	ML	35.00	EXCAVACION POZO DIAMETRO 1.00 M, REVESTIDOS CON TC 36" LISO, 35 MTS CADA POZO (1 UNIDAD)	Q	2,279.00	Q	79,765.00
34	UNID	1.00	TANQUE DE CONCRETO ARMADO PARA ALMACENAR Y DISTRIBUIR AGUA DE 5 M3 DE CAPACIDAD	Q	35,000.00	Q	35,000.00
35	UNID	1.00	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA EXTRACCION AGUA INCLUYE TUBERIA DE BOMBEO HG DE 1" MOTOR Y BOMBA DE 1/2 HP	Q	15,799.00	Q	15,799.00
36	UNID	1.00	CASETA MAMPOSTERIA BLOCK Y LOSA CONCRETO, CON ACABADOS Y PINTURA, PUERTA Y VENTANA METALICA, CONTROL Y RESGUARDO EQUIPO DE BOMBEO DE 1.00 MTS ANCHO POR 1.50 MTS LARGO Y 2.40 MTS ALTO	Q	12,499.20	Q	12,499.20
37	M2	2,300.00	MEJORAMIENTO EN RETIRO Y SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL	Q	35.00	Q	80,500.00
38	ML	18.00	SUMINISTRO E INSTALACION CERCO MALLA EN TRAMO INICIAL DAÑADO, CON CIMENTACION Y 2 HILADAS DE BLOCK TUBO Y MALLA GALVANIZADA, ALTURA CERCO 1.90 MTS	Q	849.00	Q	15,282.00
39	ML	62.00	RETIRO DE MALLA GALVANIZADA Y RETOQUE DE PINTURA DE TUBERIA DE SUJECION EXISTENTE, E INSTALACION DE MALLA GALVANIZADA NUEVA DE 1.90 MTS DE ALTURA	Q	399.00	Q	24,738.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS			TOTAL EN QUETZALES	Q	893,406.00



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 893,406.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 332, Fuente 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero seis (06), emitida con fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo: Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.178,681.20), el pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando



FERTILIZANTE PARA BERMOLÍ
TEL: 3300-8000



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala.

CUARTA: DEL PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, según carta de compromiso firmada por EL CONTRATISTA, en su oferta respectiva, contados a partir de la de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base



TEL: 3300-8000

al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geología y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de



TEL: 3308-8000



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

la obra por cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir

técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa.

n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o

cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las

construcciones temporales o instalaciones provisionales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos, de igual forma EL CONTRATISTA proveerá de una bodega techada para almacenar adecuadamente los materiales y equipo que por sus características no deben permanecer a la

intemperie; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos;

p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA",

en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad



[Handwritten signature]
 INGENIERA CONSTRUCTORA BERIMOLÍ
 TEL: 3300-9000

pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD" cuando aplique; u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias al terminar el trabajo, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución. **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra. **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A "EL **CONTRATISTA**" le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA**, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3100-0000

sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligado al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL



TEL.: 3300-4000

CONTRATISTA: *[Handwritten Signature]*



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

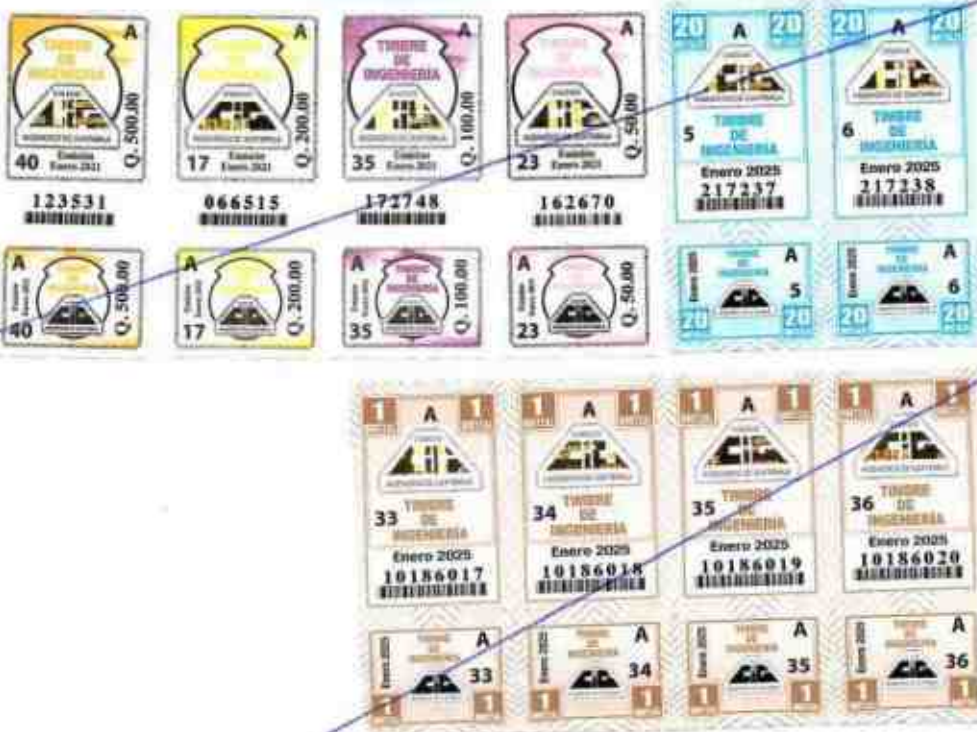
CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente conforme a la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXIUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ORLANDO BERRÉONDO MOLINA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día nueve de febrero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero ocho guión dos mil veintiséis, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

FERRUCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Ante mi:

LICENCIADA
Nathaly Eugenia Ríos Ramírez
ABOGADA Y NOTARIA



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 60/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.89,340.60	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

TIENDE ELECTRONICAMENTE POR
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11758	Q. 89,340.60
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	10 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON 20/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.178,681.20	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo que el fiado recibe a cuenta del contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ D.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-5 No.11759	Q. 178,681.20
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	10 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 10 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte WERNHER ELISEO PEREZ POP, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con

[REDACTED] del departamento de Guatemala, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490), folio setecientos uno (701), libro seiscientos sesenta y siete (667), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número



[Handwritten signature]

dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026)** ampliación del monto del contrato original número cero cuatro guion dos mil veintiséis (No. 04-2026), firmado con fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa **CONSTRUCTORA PEREZCO**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con **NOG** veintiocho millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (28377346).

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Artículo 13 Resolución número 19-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Certificación de Acta número QUINCE GUION DOS MIL VEINTISEIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto SEXTO, en la cual se acuerda APROBAR, I) El informe de Documento Modificadorio Número uno (1) presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias, Supervisor del Proyecto de mérito, II) Aprobar la orden de trabajo suplementario número uno (1) por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN QUETZALES (Q. 264,081.00), III) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q. 250,881.00), VI) Aprobar el valor modificadorio del contrato por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

1,829,635.30). Los trabajos suplementarios y trabajos extras ascienden a QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q 514,962.00), lo cual representa un porcentaje del TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE por ciento (39.17.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 3) Solicitud del señor Wernher Eliseo Pérez Pop, Propietario de la empresa CONSTRUCTORA PEREZCO, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), solicitando que le sea aprobado la Orden de Trabajo suplementario número UNO (1) y Acuerdo de Trabajo Extra número UNO (1). 4) Informe de supervisión presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias, Supervisor del Proyecto de mérito, de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026). **SEGUNDA:** El documento modificatorio número uno (1); la orden de trabajo suplementario número uno (1); el acuerdo de trabajo extra número uno (1); aprobación del valor modificado del contrato quedan de la siguiente forma que a continuación se describe:

Orden de Trabajo Suplementario:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
1.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	372.00	m2	015.00	Q5,565.00
2.00	CORTE DE CAJUELA	74.00	m3	0265.00	Q27,610.00
3.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBSISTANTE	172.00	m2	0100.00	Q17,200.00
4.00	SURTEO Y TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	271.00	m2	0110.00	Q49,810.00
5.00	SURTEO Y COLOCACION DE ADQUIN TIPO LIVIANO	341.00	m2	0325.00	Q110,825.00
6.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	15.00	m	0105.00	Q1,575.00
7.00	BORDILLO CONCRETO DE 0.30 * 0.30 m, DE CONCRETO F'c=230 kg/cm2	209.00	m	0162.00	Q33,658.00

VALOR DE ESTA MODIFICACION Q264,883.00

Orden de trabajo extra número uno (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
11.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE	38.00	ML	0200.00	Q7,604.00
12.00	SURTEO E INSTALACION TUBERIA PVC NORMA F949 DE 8"	38.00	ML	0416.00	Q15,808.00
13.00	POZOS DE VISITA LADRILLO TAYUO	1.00	UNTO	Q11,000.00	Q11,000.00
14.00	CANDELAS DOMICILIARES T.C. 12" INCLUYE CONEXION PVC 4" NORMA F949	5.00	UNTO	Q2,360.00	Q11,300.00
15.00	RELLENO DE ZANJAS EN TUBERIA DE DRENAJE	30.00	ML	Q243.00	Q9,234.00
16.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	005.00	Q42,250.00
17.00	REEMPLAZO Y AMPLIACION DE TUBERIA PVC DE 1" 300 PSI PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	075.00	Q48,750.00
18.00	REINSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARES DE AGUA POTABLE	15.00	UNTO	Q150.00	Q2,250.00
19.00	RELLENO DE ZANJAS EN TUBERIAS PARA AGUA POTABLE	650.00	ML	075.00	Q48,750.00
20.00	REUBICACION DE CANDELAS DOMICILIARES DE DRENAJE SANITARIO EXISTENTES INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 4" NORMA F949	15.00	UNTO	Q1,575.00	Q23,625.00
21.00	REPOSICION DE CERCO CON POSTES DE CONCRETO @ 2.00 m x 5 HELOS DE ALAMBRE DE PUAS	170.00	ML	Q170.00	Q28,920.00

VALOR DE ESTA MODIFICACION Q250,881.00

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 1,829,635.30), que sustituye el monto anterior de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q 1,314,673.30), lo cual representa una variación de treinta y nueve punto diecisiete siete por ciento (39.17%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero nueve (09) emitida el veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintiuno, treinta y uno y treinta y dos (21, 31 y 32). **CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL:** Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso.** En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído integralmente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y WERNHER ELISEO PEREZ POP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 04-2026) del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contenido en dos (2) hojas y la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

ANTE MI

LICENCIADA
Nathaly Eugenia Ríos Ramírez
ABOGADA Y NOTARIA



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000877

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 060-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 067-RRHH-2026 RENGLON 029 de fecha 02 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
07-2026	029	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO DE FLORES	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q.26,612.88	02/02/2026
08-2026	029	HÉLIDA AJUCHAN AXPAUCA	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES EN EL CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE ZONA 4	Q.26,612.88	02/02/2026
09-2026	029	ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	Q.26,612.88	02/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos; debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



11:07

Verónica Naz



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000756

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERD SIETE GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (07-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con ocho minutos (09:08 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco. Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91261 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quien actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Gloria Eufemia Cachín Tojino de Flores**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Bachillerato En Ciencias y Letras, originaria del municipio de Guatemala departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil quinientos noventa y tres espacio setenta y un mil setenta y seis espacio cero ciento uno (2593 71076 0101) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, c

[REDACTED] departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria cincuenta y cinco millones ochocientos ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (55808859). Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con numero cero cero tres guion dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos ((2-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca**. Ubicada en la tercera (3ª) calle uno guion once (1-11) zona (1), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11)** pagos consecutivos, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000757

DICE

Signiente manera **DEIZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 2,540.32)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y **UN (01) PAGO** por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplida lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La cocinera" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000758

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo, y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso. ^T Testado; DIEZ, omitase. entrelíneas, DIEZ, lease.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Gloria Eufemia Cachín Tajino de Flores
OPI C.U.I. 2593 71076 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-55969-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044817 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,661.29
Contrato número:	07-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026.

Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15969216

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044817

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **GLORIA EUFEMIA CACHÍN TOJINO FLORES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (07-2026) REGLON 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 No. 07-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE SACATEPEQUEZ., el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (07-2026) REGLON 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29)**, y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000761

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (08-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Hélida Ajuchan Axpucá**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras Por Madurez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos dieciséis espacio veintidós mil quinientos ochenta y cinco espacio cero trescientos siete (2416 21585 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres (42389933). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con número cero cero tres guion dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal, **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en el Centro Oficial Primería Bilingüe Zona 4.** Ubicada en la cuarta (4ª) avenida uno guion cuarenta y nueve (1-49) Zona cuatro (4), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato, **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que presta, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11) pagos consecutivos**, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la **Siguiente manera DIEZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000762

(Q. 2,540.32) a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y **UN (01) PAGO** por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Cocinera" sumos que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000763

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigne "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato al que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Helida Ajuchan Apxuaca
OPI C.U.I. 2416 21585 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-55703-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044695 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

HELIDA AJUCHAN AXPUACA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q. 2,661.29

Contrato número:

08-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15960516

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	HELIDA AJUCHAN AXPUACA
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044695

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de HELIDA AJUCHAN AXPUACA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 08-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29), y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanear el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000764

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (09-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con treinta y nueve minutos (11:39 hrs) del día dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quien actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Ana Magdalena Martínez Pérez**, de treinta (30) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Sexto primaria, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno espacio cero trescientos siete (2767 78421 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria doscientos setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (276778421). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Cocinera", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez con numero cero cero tres guion dos mil veintiséis (003-2026), de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis (23/01/2026), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Cocinera" se compromete a prestar servicios técnicos de: **Elaboración de Alimentos escolares en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P).** Ubicado en la primera (1ª) avenida Final de la zona uno (1), del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. "La Cocinera" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que presta, la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,612.88)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **ONCE (11) pagos consecutivos**, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026), detallados de la siguiente manera **DIEZ (10) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000765

(Q. 2,540.32) a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis (30/11/2026) y UN (01) PAGO por un monto de MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,209.68) correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veintiséis (01/12/2026) al quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día quince de diciembre del año dos mil veintiséis (15/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La cocinera" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Cocinera", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Cocinera" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La Cocinera" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Cocinera" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Cocinera", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La cocinera" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Cocinera" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La cocinera" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Cocinera" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Cocinera" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000766

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Cocinera" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Cocinera" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Cocinera" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La cocinera" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ana Magdalena Martínez Pérez
DPI C.U.J. 2767 78421 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-55790-2026**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00044732 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,661.29
Contrato número:	09-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 02 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 15962396

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,661.29

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00044732

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q. 2,661.29)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 09-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, el día 02 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de febrero del 2026 al 15 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 88/100 (Q.26,612.88)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES CON 29/100 (Q.2,661.29)**. y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal



**BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.****ABOGADOS Y NOTARIOS**

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12pa@yaho. es-lic.abdiasbatz@gmail.com

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, el día dos de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas empunto. YO, BERNAL BELETZI PONCIANO PONCE, Notario, colegiado número once mil setecientos noventa y ocho (11798) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve guion seis (264619-6), constituido en el Bufete Jurídico De Paz, Batz & Asociados, situado en la quinta (5ta) calle uno guion cero dos (1-02) de la zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez; a requerimiento de la señorita ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete (espacio) setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (espacio) cero trescientos siete (2767 78421 0307), emitido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; y quien posee Número de Identificación Tributaria -NIT- veintisiete millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos guion uno (27677842-1) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien asegura ser de los datos anteriormente consignados de identificación personal y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles; me manifiesta la requirente que solicita de mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su DECLARACIÓN JURADA, de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para tal efecto se procede de la manera siguiente: PRIMERO: La señorita ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "La requirente", ES ADVERTIDA POR EL INFRASCRITO NOTARIO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO y en consecuencia promete conducirse con la verdad. SEGUNDO: Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión de ilícito penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto BAJO JURAMENTO DECLARA: a) Que no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere al artículo (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, y; b) que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala. TERCERO: No habiendo nada más que hacer constar,





BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353 / Correos Electrónicos: *Julio.L2paz@yahoo.es-lic.abdfestutz@gmail.com*

se da por terminada la presente acta notarial de declaración jurada a los treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta única hoja de papel bond tamaño oficio, membretada por este Bufete Jurídico De Paz & Asociados, impresa en su anverso y reverso, a la que se le adhieren los timbres que establece las leyes de la materia un timbre notarial de valor de diez quetzales con el número BS guion cero ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (BS-0149426) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos con el número un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (1535475). Leo lo escrito a la requerente quien bien enterada de su contenido, objeto y validez y de más efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, conjuntamente con el infrascrito Notario quien de todo lo expuesto. **DA FE.**

F.  _____

ANTE MÍ:


Bernal Pelezi Ponce
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000895

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 076-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRECE DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 088-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 13 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
02-2026	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 30,000.00	04/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaria Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta minutos (08:30 hrs) del día cuatro de febrero del año dos mil veintiséis (04/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. [REDACTED]

[REDACTED] Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (057-2026)** de fecha **dos de febrero del año dos mil veintiséis (02/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE BA AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **SEIS (06) MESES** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (05/02/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter labora



Casprantz Artias
MIEMBRO CIVIL
Código No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído integralmente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404
Ing. Luis Alberto, Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601260

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/02/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601260 0/2026

06/02/2026 - OCAMPOS - 2

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601260

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 05/02/2026

Hasta: 04/08/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,000.00

En Quetzales ** TRES MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

N.I.T.

3159010-8

PARA GARANTIZAR única y exclusivamente la póliza principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión No. 02-2026, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiseis, y que se refiere a los SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE 5A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. De virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargas patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato Afianzado asciende a la cantidad de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la otorgación de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 87-82 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2601260 0/2026

08/02/2026 - DCAMPOS - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD, SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligado a realizar **LA ASEGURADORA**, será la proporción que corresponda al monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD**, **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES**, EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que deberan quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presume completa la obligación garantizada, quedando sin efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO**, **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN**, Si el **BENEFICIARIO** suviera derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fondos o garantías, en la proporción que les correspondiera, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES**, **LA ASEGURADORA** no pagará el cumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose así como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o contrapúblicos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, pánico, temor o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado o cometido o en comisión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que intervenga actuando en forma directa o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítimamente constituida en cualquier país, para prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose así para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, destruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de hostigar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede evitar.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN**, **LA ASEGURADORA** quedará exenta de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) si el titular de esta póliza o **LA ASEGURADORA** de los prórrogas o mejoras concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES**, Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá haberse considerado mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directas o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN**, Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** le pagó la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya pedida por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si los hubiera, menos que se fueren tomadas mediante escrito emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN**, **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviera contra el **FIADO** si recibe algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS**, Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACION**, La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es empujable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO**, Los acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Anexo 071.- Centros mediante pólizas. En los contratos cuyo modo de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las responsabilidades de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, al contratista que exige el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, entenderá aceptada en sus términos la solicitud de esta última."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 208-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula emitida en resolución No. 50-94 de fecha 21/02/1994.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000921

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 100-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE FEBRERO DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 107-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 25 de febrero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) **Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
03-2026	188	Arquitecta: María Elena Lanuza Sandoval	Supervisora del proyecto: MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.22,396.40	13/02/2026
04-2026	188	Arquitecto: Edgar Roberto Solloy Rabay	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.45,000.00	13/02/2026
05-2026	188	Arquitecta: María Elena Lanuza Sandoval	Supervisora del proyecto: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.37,500.00	13/02/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
SECRETARIA MUNICIPAL
25 FEB 2026
JESSIE VELASQUEZ
14:54 hs.

PEM. Rubén Ernesto Aypuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con seis minutos (09:06 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado, Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la **Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos trece espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1913 06584 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia

[REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) Y con número de Identificación Tributario diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis (10436936). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA SUPERVISORA**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero sesenta y seis guion dos mil veintiséis (066-2026)** de fecha **cinco de febrero del año dos mil veintiséis (05/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Maria Elena Lanuza Sandoval**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** LA **SUPERVISORA** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **SEIS (06) MESES** plazo de elección de la

obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (16/02/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisora, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del

presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 22,396.40)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que la Supervisora presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: La supervisora queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: LA SUPERVISORA SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA:**

Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y La Supervisora, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiada No. 3894




MUNICIPALIDAD DE


San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA:**

CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo La Supervisora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 3894

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11840	Q. 2,239.64
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	16 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Febrero del 2026.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON 64/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.2,239.64	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERRO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026) DE FECHA 13/02/2026	SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DEL 16/02/2026 al 15/08/2026.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

"CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 11840"

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
 - a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen las actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
 - b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
 - c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
 - d) **Guerra y Guerra Civil.**
 - e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**
7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampllaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).
10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.
12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.
15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.
16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora coma propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (04-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cinco minutos (10:05 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica [REDACTED]

[REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número cero setenta y cuatro guion dos mil veintiséis (074-2026) de fecha diez de febrero del año dos mil veintiséis (10/02/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada



EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2,816



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por la Contraloría General de cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO MESES**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**

VEINTISÉIS (16/02/2026) así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.45,000.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. - **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. - **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas



EDGAR ROBERTO SOLLODY RAMÍREZ
ARQUITECTO
COL 2816





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.



Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Arquitecto. Edgar Roberto Solloy Rabay
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 2816

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-63108-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00047847 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 4,500.00
Contrato número:	04-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 24 días del mes de febrero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 17643576

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 4,500.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00047847

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 4,500.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 04-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 13 de febrero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 16 de febrero del 2026 al 16 de julio del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.45,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.4,500.00), y estará vigente por el período comprendido del 16 de febrero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 16 de julio del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de febrero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con quince minutos (11:15 hrs) del día trece de febrero del año dos mil veintiséis (13/02/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la **Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos trece espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1913 06584 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia

[REDACTED] con Constancia de Colegiado Activo número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) Y con número de Identificación Tributario diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis (10436936). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SUPERVISORA"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número cero setenta y cinco guion dos mil veintiséis (075-2026)** de fecha **diez de febrero del año dos mil veintiséis (10/02/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Maria Elena Lanuza Sandoval**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** LA SUPERVISORA Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

Elnw hup



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **DIEZ (10) MESES** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISÉIS**

DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (16/02/2026), así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisora, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 37,500.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que la Supervisora presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. - **CUARTA: GARANTÍAS:** La supervisora queda obligada a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: LA SUPERVISORA SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. - **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y La Supervisora, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las



María Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

Elena Lanuza





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Supervisora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval
Supervisora del Proyecto
Colegiado No. 3894

Maria Elena Lanuza Sandoval
Arquitecta Colegiado No. 3894

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.3,750.00	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) DE FECHA 13/02/2026	DIEZ (10) MESES CONTADO A PARTIR DEL 16/02/2026 al 14/12/2026.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Febrero del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

TIENDE ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11842	Q. 3,750.00
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	16 de Febrero del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Febrero del 2026.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

TIRADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

"CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 11842"

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** SI EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
 - a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
 - b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
 - c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
 - d) **Guerra y Guerra Civil.**
 - e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**
7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).
10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.
12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.
15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.
16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora coma propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"